

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y PESCA

**1140**

*Acuerdo del Pleno de la Comisión de Medio Ambiente de las Illes Balears sobre modificación sustancial de la autorización ambiental integrada de la planta de metanización y compostaje de Can Canut, promovida por Tirme SA, consistente en la implantación de la fase II de metanización (IPPC M01/2017)*

En relación con el asunto de referencia, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, se publica el Acuerdo del Pleno de la CMAIB, en sesión de 25 de enero de 2018,

**Primero.-** Conceder la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada de la planta de metanización y compostaje de Can Canut, promovida por Tirme SA, consistente en la implantación de la Fase II de metanización, con las condiciones de explotación, capacidad y procesos indicados en el proyecto técnico que acompaña la solicitud y con sujeción a las siguientes condiciones:

1. En cuanto a condicionantes en relación a las emisiones atmosféricas:

1. En el apartado 8.2. Identificación de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, se debe modificar la tabla de focos emisores canalizados y no canalizados, para añadir los tres focos de la fase II de metanización FC-10 (digestor 2), FC- 11 (caldera 2) y FC-12 (motor 2). La tabla existente se sustituirá por la siguiente:

Núm. Foco	Descripción APCA	Código APCA	Grupo APCA	Potencia térmica	Observaciones
FC-1	Digestor 1 o reactor metanización	09 10 06 00	B		Producción biogás. Dispone de válvula de seguridad.
FC-2	Caldera 1 dual biogás/propano	03 01 03 03	C	325 kW	Para calentamiento del digestor.
FC-3	Motor 1 de biogás	09 04 01 04	B	1.252 kW	Para producción energía eléctrica y calor.
FC-4	Antorcha de emergencia única	09 04 01 03	B		Funciona si exceso de biogás en los motores.
FC-5 (4 salidas)	Salidas del biofiltro de metanización	09 10 06 00	B		Para eliminar olores.
FC-6	Ciclón línea tambores de fermentación	09 10 05 01	B		Para eliminar materiales impropios.
FC-7	Ciclón afinamiento de tratamiento de FORM	09 10 05 01	B		Para eliminar materiales impropios.
FC-8 (4 salidas)	Salidas del biofiltro de compostaje	09 10 05 01	B		Para eliminar olores.
FC-9	Salida del lavado de gases	09 10 06 00	B		Para eliminar olores.
FC-10	Digestor 2 o reactor metanización	09 10 06 00	B		Producción biogás. Dispone de válvula de seguridad.
FC-11	Caldera 2 dual biogás/propano	03 01 03 03	C	325 kW	Para calentamiento del digestor.
FC-12	Motor 2 de biogás	09 04 01 04	B	1.252 kW	Para producción energía eléctrica y calor.
FNC-1	Depósito temporal de compost en zona final proceso	09 10 09 52	-		
FNC-2	Zona de apilamiento de compost	09 10 09 51	C		

2. Se modifica el título del punto 8.4.1., Digestor o reactor metanización, válvula de seguridad: FC-1, para incluir en el nuevo foco FC-10, del digestor



2. Los controles prescritos dentro de este apartado son iguales para los focos FC-1 y FC-10. Queda de la siguiente manera:

8.4.1. Digestores o reactores de metanización, válvulas de seguridad: FC-1 y FC-10.

3. Se modifica el título del punto 8.4.2., Caldera dual biogás/propano: FC-2, para incluir en el nuevo foco FC-11, de la caldera 2 dual biogás/propano.

Los controles prescritos dentro de este apartado son iguales para los focos FC-2 y FC-11. Queda de la siguiente manera:

8.4.2. Calderas duales biogás/propano: FC-2 y FC-11.

4. Se modifica el título del punto 8.4.3., Motor de biogás: FC-3, para incluir en el nuevo foco FC-12, del motor 2 de biogás. Los controles prescritos dentro de este apartado son iguales para los focos FC-3 y FC-12. Queda de la siguiente manera:

8.4.3. Motores de biogás: FC-3 y FC-12.

5. No es necesario modificar los condicionantes del punto 8.5., En relación a las emisiones difusas, ya que las prescripciones indicadas en este apartado cubren las posibles emisiones difusas causadas por los nuevos focos de la fase II de metanización.

2. En cuanto a condicionantes en materia de residuos establecen los siguientes condicionantes para la instalación que complementan y/o sustituyen los existentes en la actual AAI:

1. Se modifica el punto 6.3. Tipos y cantidades de residuos y operaciones de tratamiento que autorizan la instalación.

a) Para la gestión de residuos no peligrosos:

#### METANIZACIÓN

RESIDUO	CÓDIGO LER	Operación de tratamiento	Cantidad máxima autorizada (toneladas/año)
Residuos biodegradables de cocinas y restaurantes	20 01 08	R3/R13	63000
Residuos de mercados	20 03 02	R3/R13	1000
Lodos de depuradora	19 08 05	R3	18000
Aceites y grasas comestibles	20 01 25	R3	100
Lodos de lavado, limpieza, pelado, centrifugado y separación (carne, pescado y otros alimentos)	02 02 01	R3	100
Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración (aceites comestibles)	02 07 01	R3	100
Residuos de lavado, limpieza y reducción mecánica de materias primas	02 07 01	R3	100
Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración	02 07 04	R3	100
Lodos procedentes del tratamiento biológico de aguas residuales industriales (1) diferentes a las especificadas en el código 190811	19 08 12	R3	750

(1) Procedentes de la misma instalación de TIRME

#### COMPOSTAJE

RESIDUO	CÓDIGO LER	Operación de tratamiento	Cantidad máxima autorizada (toneladas/año)
Residuos biodegradables de Parques y Jardines	20 02 01	R3/R12/R13	9000
Cenizas volantes y maderas (no tratadas)	10 01 03	R3	100
Serrín, virutas, recortes, fusta, tableros de partículas y chapas diferentes de los citados en el código 030104	03 01 05	R3	3000
Residuos de corteza y corcho	03 01 01	R3	600
Lodos de depuradora	19 08 05	R3	2000





1. Capacidad máxima de tratamiento de residuos de cada operación que se autoriza

Operación de tratamiento de residuos autorizada	Código (1)	Capacidad máxima de tratamiento (toneladas/año)
Valorización de residuos biodegradables a través de procesos anaeróbicos para la producción de metano.	R3	63000 t/año
Valorización de residuos biodegradables a través de procesos de compostaje para la producción de compost	R3	66040 t/año (2)
Preselección manual, clasificación del residuo y selección de material valorizable realizada en la zona de acopio de los restos vegetales.	R12	40000 t/año
Almacenamiento de residuos a la espera de las operaciones de tratamiento realizado en el foso de la planta de metanización y en la zona de acopio de restos vegetales.	R13	55000 t/año

1. Codificación según Anexo I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio.
2. Valor inferior al establecido del Plan Director Sectorial de Residuos Urbanos de Mallorca.

2. Se modifica el epígrafe de Residuos del punto 10.3.2. Informe Anual

En la memoria anual sobre gestión de residuos que se presenta de forma anual, se deberá presentar un balance de masas anual sobre el origen y destino de cada una de las fracciones tratadas en la planta de metanización y compostaje.

## Segundo

1. Planta de compostaje

Dado que la planta de compostaje tiene una capacidad de tratamiento inferior a la recogida en el PDSGRUM:

- a) En un plazo de 3 meses se deberá justificar cómo se garantizará el compostaje del digestato procedente de la planta de metanización
- b) En la revisión del PDSGRUM actualmente en tramitación se deberán incluir las previsiones necesarias para disponer de las infraestructuras de compostaje suficientes para garantizar la jerarquía de residuos.

2. Se recuerda que en cumplimiento del artículo 78 de la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Illes Balears, para el inicio y ejercicio de la actividad, el titular deberá presentar una declaración responsable de inicio y ejercicio de la actividad ante la consejería competente en materia de medio ambiente, acreditativa de las obras realmente ejecutadas y, si es necesario, las variaciones entre el proyecto presentado en la solicitud y lo realmente ejecutado.

3. Antes de la autorización del inicio de las operaciones de tratamiento en la zona de ampliación, el Servicio de Residuos y Suelos Contaminados realizará una visita de inspección a las instalaciones objeto de la autorización.

En cualquier momento, el Servicio de Residuos y Suelos Contaminados podrá realizar visitas de comprobación y certificar la idoneidad de las instalaciones y mantenimiento de las condiciones iniciales que han dado lugar al informe favorable, así como el cumplimiento de las prescripciones técnicas aplicables en virtud de la legislación vigente.

La declaración responsable deberá acompañar el certificado final de obra del técnico director, y del Plan de Autoprotección debidamente registrado.

Palma, 29 de enero de 2018

**El presidente de la CMAIB**  
Antoni Alorda Vilarrubias

